



Castilla-La Mancha



Asunto: **Resolución** expediente -----, incoado a -----.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, con origen en la denuncia levantada por ATGC, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución emitida por el Instructor, así como los trámites y actuaciones realizados, que se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) HECHOS DENUNCIADOS, INFRACCIONES Y CALIFICACION

Con fecha 08/02/2022 se levantó Boletín de denuncia con número de referencia _____ contra _____ por los siguientes hechos:

TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VILLARROBLEDO HASTA MEDINA DE RIOSECO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT.

VEHÍCULO TRACTOR ARRASTRA REMOLQUE PESADO MATRÍCULA _____, EL CUAL ESTÁ A NOMBRE DE ----- EL VEHÍCULO TRACTOR, _____ ESTÁ A NOMBRE DE -----

La calificación de las infracciones apreciadas en los hechos es la siguiente:

Nº INFRAC.	NORMAS INFRINGIDAS		PRECEPTO SANCIONADOR	NATURALEZA	IMPORTE (euros)
1	Art. 140.1 LOTT Art. 197.1 ROTT	LOTT Art. 102.3, LOTT Art. 42	Art. 201i) ROTT Art. 143.1 LOTT	MUY GRAVE	4.001,00

IMPORTE TOTAL (euros): 4.001,00

2º) ACUERDO DE INCOACION

El día 25/04/2022 se procedió a la incoación del expediente sancionador ----- nombrando instructor a D./Doña. ----- El día 09/05/2022 se comunicó al interesado el inicio del procedimiento sancionador por comunicaciones electrónicas (notific@), con los hechos denunciados que figuran en el origen y la calificación de las infracciones que en ellos se aprecia, junto con la información necesaria sobre los plazos legales para presentar alegaciones y las condiciones para poder acogerse a una reducción del 30% de la sanción por pronto pago.

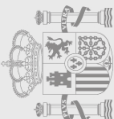
3º) ALEGACIONES PRESENTADAS

El día 20/05/2022 el interesado presentó escrito de descargos dentro de los quince días siguientes a la notificación del inicio del procedimiento sancionador, notificado el día 09/05/2022.

Consejería de Fomento
Delegación Provincial en Toledo
C/ Río Portiña, 2
45071 Toledo

Tel.: 925 267 070
e-mail: dp.fomento_to@jccm.es

www.castillalamancha.es





Castilla-La Mancha



El instructor no consideró necesario pedir informe de ratificación al denunciante teniendo en cuenta que las alegaciones presentadas no suponen ninguna alteración de los hechos denunciados.

4º) PAGOS EFECTUADOS

A fecha de emitir esta resolución no se tiene constancia de que se haya realizado ningún pago, por lo que la deuda no quedará liquidada hasta que se ingrese el 100% del importe de la sanción que en acto firme le haya sido impuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 205 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres establece que el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto de no haberse notificado la resolución del procedimiento en dicho plazo, se producirá la caducidad del mismo, debiendo dictarse, en todo caso, resolución expresa de caducidad del expediente.

El artículo 25 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas preceptúa que en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones,

El acuerdo de iniciación tiene fecha de 25/04/2022 y no se ha notificado la correspondiente resolución en el plazo de un año.

Por todo ello, **ACUERDO**, en virtud de las facultades que me confiere la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas, modificada por Ley 5/2013 de 4 de julio, en su art. 10.3 y el art. 204.1 del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificado por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre,, dar por concluida la tramitación del expediente y declarar la **CADUCIDAD** del citado expediente, con archivo de las actuaciones.

Firmado electrónicamente

Delegado Provincial de la Consejería de
Fomento en TOLEDO
Nombre Delegado/a Territorial de TOLEDO

